

COMUNICADO

El Instituto Nacional de Migración en base al **Acuerdo Ministerial No 149-2020 de la Secretaría en los Despachos de Gobernación Justicia y Descentralización**, en el cual manifiesta que debido a la emergencia nacional establecida por razones de la pandemia del Covid-19, acuerda extender por (30) días hábiles, los plazos a los extranjeros que se encuentran en el país bajo permanencia legal autorizada.

A los ciudadanos extranjeros en el país, el Instituto Nacional de Migración comunica lo siguiente:

1) Que el Acuerdo Ministerial 149-2020 fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el 24 de junio del presente año, por tanto, la prórroga conferida de (30) treinta días hábiles, comienza a surtir efecto a partir del 24 de junio y finaliza el 04 de agosto del 2020. Dichos plazos se extienden de acuerdo a las siguientes categorías:

A) Turismo, oficiales, negocios y otros extranjeros no residentes: Se prorroga automáticamente su estadía en el país por el plazo de treinta (30) días hábiles adicionales al plazo inicial otorgado, contados a partir de la fecha de publicación del Acuerdo en cuyo caso únicamente deberán de presentarse ante el Punto de Control Migratorio y registrar su salida del país; caso contrario los extranjeros podrán optar a solicitar una Prórroga de Estadía, conforme al artículo 117 del Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería. De no solicitar prórroga e incurrir en sobre estadía deberá abandonar el país sujeto a las multas correspondientes. Se exceptúan los trabajadores transfronterizos y tripulantes de transporte internacional.

B) Renovación de Carné de Residente: Los extranjeros residentes permanentes y temporales contarán con un plazo adicional de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del Acuerdo, para realizar el trámite de renovación de carné en línea o de forma presencial previa programación de cita.

C) Renovación de Permiso Especial de Permanencia: Los Extranjeros que tengan pendiente la renovación de su Permiso Especial de Permanencia, se les extiende un plazo adicional de (30) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que presenten la solicitud de renovación en línea o de forma presencial previa programación de cita. En cuyo caso los extranjeros podrán optar a solicitar una prórroga de estadía, conforme al artículo 13 de la Ley de Migración y Extranjería y en caso de no solicitarla deberá abandonar el país sujeto a las multas correspondientes.